REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO DE TURISMO DEL META

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC – ITM-003-2026

OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS Y ATRACTIVOS TURÍSTICOS A CARGO DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META".

EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, CONVOCA PÚBLICAMENTE A LOS INTERESADOS PARA QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PACTO POR LA TRANSPARENCIA Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 850 DE 2003, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

JUNIO DE 2026

@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
SC - 2000717

@turismometa
Turismo_Meta
@InstitutoDeTurismoMeta
turismo_meta_

NOTA IMPORTANTE

Este proyecto de pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO**, los cuales se plasman en las condiciones del presente pliego.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes para participar en esta selección, leer debidamente el presente pliego de condiciones y seguir las instrucciones en él consagradas.

Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta anexar otra información adicional a la solicitada por el Instituto en los Anexos y/o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

RECOMENDACIONES GENERALES:

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

- Leer cuidadosamente este proyecto de pliego de condiciones y sus adendas –de ser el caso-, antes de elaborar la propuesta.
- Con la presentación de la propuesta los interesados se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en la Ley y en los términos y condición de Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) frente a la utilización de la plataforma.
- Todos los documentos que hagan parte del presente proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); en consecuencia, será responsabilidad de los participantes adelantar los trámites que les permitan consultar la información publicada por la

Entidad y por lo tanto se debe entender que dichos actos administrativos son oponibles desde el momento en que se encuentren publicados.

- La propuesta, inclusive sus anexos, deberán ser presentados en el orden indicado por la entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
- Se debe tener en cuenta que, en caso de incongruencias entre la información registrada en los anexos prevalecerá lo registrado Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes y servicios a contratar. Que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se pretende celebrar.

El presente proyecto de pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el presente proceso, el cual, junto con el contrato que se celebre, se regirá por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

Toda la información suministrada por los PROPONENTES deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte del Instituto de Turismo del Meta de acuerdo con lo estipulado en el Artículo No. 83 de la Constitución Nacional y en los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la Falsedad en Documentos. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos por ley y deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúen la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el Instituto de Turismo del Meta, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones.

La selección del contratista se realiza a través del proceso de Selección Abreviada de conformidad a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Instituto de Turismo del Meta, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717
IQNet
@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

El proyecto de pliego de condiciones se podrá consultar en el portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii, en la plataforma SECOP II desde la fecha establecida en el cronograma del Proceso".

@turismometa
Turismo_Meta
@InstitutoDeTurismoMeta
turismo_meta_

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
SC - 2000717

@turismometa
Turismo_Meta
@InstitutoDeTurismoMeta
turismo_meta_

CAPITULO 1
DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO: EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, está interesado en recibir propuestas para contratar el siguiente objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS Y ATRACTIVOS TURÍSTICOS A CARGO DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META".**

1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS – ESPECIFICACIONES ESPECIALES – OBLIGACIONES DE LAS PARTES- DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO. El contrato de prestación de servicios a desarrollar tiene como especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TEM	DESCRIPCION	TIEMPO (Días)	CANTIDAD
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS Y FESTIVOS, EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ARMA DE FUEGO PARA LAS AREAS DEL PARQUE LAS MALOCAS DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, UBICADO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META. (SUPERVISOR).	25	1
2	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS Y FESTIVOS, EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ARMA DE FUEGO PARA LAS AREAS DEL PARQUE MALOCAS DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, UBICADO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META.	25	2
3	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS Y FESTIVOS, EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ARMA DE FUEGO PARA EL COMPLEJO TURISTICO CENTRO GEOGRAFICO DE COLOMBIA " ALTO MENEGUA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META"	25	2
4	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS Y FESTIVOS, EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ARMA DE FUEGO PARA EL (BIOPARQUE LOS OCARROS).	25	1

1.1.2 CORRESPONDENCIA.

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II**.

1.2 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte integrante del presente proceso de selección, los estudios previos los cuales comprenden: la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación; la descripción del objeto a contratar; el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato; el análisis, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; el análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura, adelantados por la entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, documentos que se publican en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del Portal Único de Contratación, como parte integral del presente pliego de condiciones.

1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717
IQNet

El lugar de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será en el municipio de Villavicencio y Puerto López en el Departamento del Meta

1.4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De acuerdo a la necesidad del objeto a contratar y la cuantía del proceso, se celebrará un contrato de prestación de servicios, cuya modalidad de selección en este caso es definida por lo previsto en el artículo 2° numeral 1° de la Ley 1150 de 2007 (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA), en concordancia con lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirá por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la legislación tributaria, el Código Civil y el Código de Comercio, los Decretos y Resoluciones internas del Instituto de Turismo del Meta y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida el INSTITUTO durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección, y su desconocimiento no puede ser alegado como excluyente de su aplicación.

1.5 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA conforme a lo previsto por el artículo 2° la Ley 1150 de 2007, aplicando el procedimiento de Selección Abreviada Menor Cuantía, establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en el cual podrán participar personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, de manera independiente, u organizadas en consorcios o en uniones temporales o cualquier tipo de asociación autorizado por la Ley.

Al cabo del cual se celebrará un contrato de prestación de servicios; lo cual se hará con la persona natural o jurídica que esté inscrita, clasificada y calificada en el Registro Único de Proponentes, con las capacidades requeridas de acuerdo a las normas de contratación; siendo factores de selección aquellos permitidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 2.A del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

1.6 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS Y ATRACTIVOS TURÍSTICOS A CARGO DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META"

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El presupuesto oficial de la presente contratación está estimado en **NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($97.134.264) de conformidad con el estudio de mercado realizado y el análisis del sector:**

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
SC - 2000717

@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

@turismometa
Turismo_Meta
@InstitutoDeTurismoMeta
turismo_meta_

ITEM	DESCRIPCION	TIEMPO (DIAS) AÑO 2026	CANTIDAD	PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
SERVICIO DE VIGILANCIA DEL 24 AL 30 DE JUNIO DE 202					
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS Y FESTIVOS, EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ARMA DE FUEGO PARA LAS AREAS DEL PARQUE LAS MALOCAS DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, UBICADO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META. (SUPERVISOR).	7	1	$ 640.019	$ 4.480.131
2	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS Y FESTIVOS, EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ARMA DE FUEGO PARA LAS AREAS DEL PARQUE MALOCAS DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, UBICADO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META.	7	2	$ 640.019	$ 8.960.261
3	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS Y FESTIVOS, EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ARMA DE FUEGO PARA EL COMPLEJO TURISTICO CENTRO GEOGRAFICO DE COLOMBIA " ALTO MENEGUA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META"	7	2	$ 640.019	$ 8.960.261
4	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS Y FESTIVOS, EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ARMA DE FUEGO PARA EL (BIOPARQUE LOS OCARROS).	7	1	$ 640.019	$ 4.480.131
				SUBTOTAL	**$ 26.880.784**
SERVICIO DE VIGILANCIA DEL 01 AL 14 DE JULIO DE 2026					
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS Y FESTIVOS, EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ARMA DE FUEGO PARA LAS AREAS DEL PARQUE LAS MALOCAS DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, UBICADO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META. (SUPERVISOR).	14	1	$ 645.257	$ 9.033.603
2	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS Y FESTIVOS, EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ARMA DE FUEGO PARA LAS AREAS DEL PARQUE MALOCAS DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, UBICADO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META.	14	2	$ 645.257	$ 18.067.205
3	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS Y FESTIVOS, EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ARMA DE FUEGO PARA EL COMPLEJO TURISTICO CENTRO GEOGRAFICO DE COLOMBIA " ALTO MENEGUA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META"	14	2	$ 645.257	$ 18.067.205
4	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS Y FESTIVOS, EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ARMA DE FUEGO PARA EL (BIOPARQUE LOS OCARROS).	14	1	$ 645.257	$ 9.033.603
				SUBTOTAL	**$ 54.201.616**
SERVICIO DE VIGILANCIA DEL 01 AL 14 DE JULIO DE 2026					
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVA-	4	1	$ 668.828	$ 2.675.311

	DA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS Y FESTIVOS, EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ARMA DE FUEGO PARA LAS AREAS DEL PARQUE LAS MALOCAS DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, UBICADO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META. (SUPERVISOR).				
2	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS Y FESTIVOS, EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ARMA DE FUEGO PARA LAS AREAS DEL PARQUE MALOCAS DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, UBICADO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META.	4	2	$ 668.828	$ 5.350.621
3	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS Y FESTIVOS, EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ARMA DE FUEGO PARA EL COMPLEJO TURISTICO CENTRO GEOGRAFICO DE COLOMBIA " ALTO MENEGUA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META"	4	2	$ 668.828	$ 5.350.621
4	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS Y FESTIVOS, EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ARMA DE FUEGO PARA EL (BIOPARQUE LOS OCARROS).	4	1	$ 668.828	$ 2.675.311
				SUBTOTAL	**$ 16.051.864**
				VAOR TOTAL	**$ 97.134.264**

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP
000436	03/06/2026	2010202002008	$80.000.000
000437	03/06/2026	2033502200002020308	$17.134.264

Se entienden incluidos todos los gastos directos e indirectos y demás impuestos departamentales y municipales.

De la misma forma, el proponente deberá presentar su oferta económica por valor unitario por ítems. Estos valores vistos individualmente no podrán superar el 100% respecto del valor previsto en el estudio de mercado, y en conjunto, no podrá superar el presupuesto oficial estimado por el Instituto de Turismo del Meta, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Los precios globales deben incluir todos los costos, impuestos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, tasas, contribuciones y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios, por lo cual se entienden voluntariamente presentados por el contratista y plenamente aceptados por el Instituto de Turismo del Meta con la presentación de su propuesta, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.

El valor total de la oferta no podrá exceder dicho presupuesto oficial, pues de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

1.8. FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
SC - 2000717

@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

FORMA DE PAGO. El **INSTITUTO DE TURISMO DEL META** pagará al contratista el valor de ejecución del contrato de la siguiente manera: 1**). UN (1) PAGO EQUIVALENTE A LOS DIAS EJECUTADOS EN EL MES DE JUNIO DE 2026 Y 2). UN (1) PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2026.** El pago se realizará previa certificación e informe de cumplimiento suscritos por el supervisor. El supervisor del contrato deberá verificar la ejecución del 100% de actividades previstas y para el efecto emitirá acta de liquidación del contrato donde se soporte detalladamente el equilibrio financiero del mismo. El último pago se realizará previa liquidación bilateral o unilateral del contrato. El pago se hará previa certificación e informe de cumplimiento suscrito por el supervisor, previa presentación de la factura. El supervisor del contrato deberá verificar la ejecución del 100% de actividades previstas y para el efecto emitirá acta de liquidación del contrato donde se soporte detalladamente el equilibrio financiero del mismo. Para el pago se deberá de igual forma acreditar el cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en la Ley 1150,1122 de 2007 y 1562 de 2012.

PARAGRAFO: El Instituto de Turismo del Meta se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente; situación que acepta el proponente con la presentación de la propuesta.

1.8.1 EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO: Si el presente contrato se ejecuta de forma parcial, el valor del mismo se liquidará y se pagará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

1.8.2 RETENCIONES. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

1.8.3 PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. El servicio se pagará según la ejecución y recibo de los productos presentados por EL CONTRATISTA y aceptado por EL INSTITUTO, hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago del servicio prestado recibidos por la entidad a través del supervisor.

1.8.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTICINCO (25) DIAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, de lo cual quedará constancia en el acta de inicio. Dicho plazo debe ser considerado por EL CONTRATISTA, como aquel dentro del cual ejecutará todas las actividades a que se obliga mediante la suscripción del contrato, y demás requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo o por las causales establecidas en la Ley. El lugar de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será en el Municipio de Villavicencio-Departamento del Meta.

1.9 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El Instituto de Turismo del Meta garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
SC - 2000717

@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

Todas actuaciones de la entidad, dentro del proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. EL INSTITUTO expedirá las copias del proceso, que cualquier persona con interés legítimo solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos y de las etapas en que se encuentre el proceso, las cuales se entregarán conforme la normatividad que regule el tema de las copias en el Instituto de Turismo del Meta.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos, que expide el Instituto en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivaran en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierta del proceso, si esto último ocurriere (art 24 Ley 80 de 1993).

1.10 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1.11 COSTOS DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo exclusivo del oferente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la propuesta. No se aceptarán propuestas parciales, ni condicionadas, y esta debe cubrir la totalidad del suministro requerido, razón por la cual, si un proponente presenta una propuesta parcial, esta será rechazada por qué no logra satisfacer las necesidades mininas de la entidad.

1.12 IMPUESTOS.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como, los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

1.13 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección podrá ser suspendido por el término que se señale en el acto administrativo motivado que así lo determine, cuando a juicio del representante legal de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso, y/o cuando el proceso de suministro respectivo sea suspendido.

1.14 REVOCATORIA DEL ACTO DE APERTURA.

El representante legal de la entidad revocará el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, en el evento que ocurra o se presente en el desarrollo del proceso algunas de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 94, 95, 96 y 97 del mismo Código. De igual manera, se procederá a revocar el acto de apertura cuando sea necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales de los estudios previos.

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717 IQNet
@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

@turismometa
Turismo_Meta
@InstitutoDeTurismoMeta
turismo_meta_

1.15 DEFINICIONES.

Para todos los efectos del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, entendimiento de términos o denominaciones.

- Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de Selección abreviada de menor cuantía por ser seleccionado en primer orden de elegibilidad y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.
- Contratante o Entidad: Instituto de Turismo del Meta.
- Contratista: Quien tiene la calidad de adjudicatario dentro del presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía y suscriba el correspondiente contrato con el Instituto de Turismo del Meta.
- Contrato: Documento suscrito entre el Instituto de Turismo y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía.
- Plazo de la selección abreviada: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de Selección abreviada de menor cuantía. y la fecha de su cierre.
- Proyecto de Pliego de Condiciones: Borrador del pliego de condiciones que se elabora y publica con el fin de dar a conocer a los ciudadanos e interesados las condiciones del proceso y que puedan presentar observaciones.
- Pliego de Condiciones Definitivos: Documento definitivo, sus adendas y anexos.
- Propuestas Habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos para participar y con la totalidad de documentos, indicadores y demás requisitos mínimos solicitados y por lo tanto pasan a ser evaluadas conforme al capítulo respectivo.
- Proponente: Persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, o con Promesa de Constitución de Sociedad futura quienes presentarán oferta técnica y económica.
- Solicitud de Documentos: Posibilidad que se otorga al proponente para que adjunte documentos no allegados con la propuesta inicial, lo cual deberá hacerse dentro del plazo fijado en este Pliego de Condiciones, siempre y cuando ellos sean subsanables.

1.16 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49; (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1) 2 86 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del Programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 No. 7-27.

1.17. CONVOCATORIA LIMITADA A LAS MIPYME.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros fijados en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación NO es SUPERIOR a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determino el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria PUEDE limitarse a la participación de Mipymes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo quinto (5°) del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los

Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratacion, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

1.17.1. LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratacion, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

NOTA: De conformidad a la limitación territorial, establecida en artículo quinto (5°) del decreto 1860 de 2021, y presentadas solicitudes de limitación de Mipyme en diferentes ámbitos territoriales, EL INSTITUTO de conformidad a su misionalidad y en busca de la reactivación económica de la región, le dará prevalencia a las solicitudes de Mipyme departamental, siempre que cumpla con los requisitos normativos y legales.

1.17.2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

De limitarse a solo Mipymes el presente proceso de selección, las empresas colombianas junto con la solicitud deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas naturales que alleguen certificación expedida por un contador deben anexar cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, y certificado de antecedentes vigente expedido por la junta central de contadores.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717
IQNet
@turismometa @Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal, solo aceptaran las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

1.18. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA CONFORMAR LISTA DE LOS POSIBLES OFERENTES:

Las personas naturales o jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que pretendan participar en el proceso, manifestaran su interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del mismo, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes. Dicha manifestación se hará a través del portal SECOP II. La no manifestación de interés en participar, por parte del (s) interesado (s) dentro del término establecido a través del SECOP II, acarreará la no recepción de la oferta por parte de la entidad de la misma plataforma, toda vez que la misma es requisito habilitante para la presentación de las ofertas, tal como lo señala el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de oferentes que deseen presentarse en unión temporal o consorcio, se recomienda crear el usuario proveedor con el nombre de ese consorcio o unión temporal y presentar la manifestación de interés bajo ese nombre, con el ánimo de no generar traumatismo a la hora de presentación de ofertas; para tal fin deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Si la Entidad Estatal, recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, continuará el proceso con todos los interesados que manifestaron interés, prescindiendo de la realización de sorteo, en aras de garantizar pluralidad de oferentes, en aplicación a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

1.19. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

El Instituto de Turismo del Meta, previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717 IQNet
@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

1150 de 2007 en concordancia con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO 2
PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS, Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Se elaborará a partir del modelo suministrado como anexo, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas. La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los pliegos de condiciones y todos los documentos que hacen parte del mismo, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al Instituto de Turismo del Meta a adjudicar, ni configura ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.2 CONDICIONES DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II **http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii**. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-esel-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresado al “Área del trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección “Presentación de Observaciones y Ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

SC - 2000717
@turismometa @Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural.

El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

En ningún caso el Instituto de Turismo del Meta, se hará responsable de la mora en la presentación de alguna oferta por dificultades al ingreso a la plataforma de SECOP II, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes, tomar las medidas necesarias para la presentación de la misma.

EL CIERRE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA MISMA.
Para efectos de verificar la hora establecida para el cierre del presente proceso de selección, se tendrá en cuenta la hora oficial y legal fijada en la plataforma SECOP II, mediante el cronometro de la misma, el cual es visible para todos los usuarios.

De este proceso se publica la lista las ofertas presentadas de acuerdo al procedimiento y lista que se emite en la Plataforma SECOP II. (Acta de cierre).

2.3 VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al Instituto de Turismo del Meta a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.4 RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que "*toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley*". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

2.5 MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta y la cancelación de las obligaciones del contrato resultante del proceso de convocatoria pública se harán en pesos colombianos.

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
SC - 2000717

@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

2.6 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes*".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)*". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.7 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de noviembre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.8 RECIPROCIDAD

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana del país de origen del Proponente.

2.9 PROPUESTAS TOTALES Y PARCIALES

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717 IQNet
@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

El Instituto de Turismo del Meta no aceptará la presentación de propuestas parciales para la presente selección abreviada de menor cuantía, es decir que los oferentes deberán presentar oferta para todos los componentes requeridos, la adjudicación del presente proceso se realizará de forma total.

Propuesta Total: El proponente deberá presentar propuesta total, la cual deberá contener la totalidad de los ítems requeridos. Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad de ítems objeto de presente selección abreviada de menor cuantía, y se ajuste a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos solicitados en el presente proceso.
Propuesta Parcial: Se entiende como propuestas parciales aquellas que no contemplen la totalidad de los ítems requeridos en la presente selección abreviada de menor cuantía.

2.10 ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS.

El Instituto de Turismo del Meta, hasta la adjudicación, podrá solicitar aclaraciones a los proponentes, que no afecten la asignación de puntaje, esto es, relativas a la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por el Instituto de Turismo del Meta. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

El Instituto de Turismo del Meta analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

NOTA: El Instituto de Turismo del Meta no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

2.11. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos. El proponente deberá explicar clara y concisamente su entendimiento de los mismos.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en el rechazo de su propuesta.

2.12. PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LAS OFERTAS

Presentar la propuesta dentro de la oportunidad en el presente Pliego de Condiciones, debidamente suscrita por el proponente a través de su representante legal y/o persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso, y acreditar la facultad o autorización que tiene el representante legal del correspondiente órgano social para comprometer a la persona jurídica por el valor total de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado todo ello a través de la plataforma electrónica Secop II.

2.13. EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

El Instituto de Turismo del Meta podrá modificar los pliegos de condiciones definitivos a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. No obstante, en los eventos

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717
IQNet
@turismometa @Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

en que sea necesario, mediante adenda, podrá modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

El Instituto de Turismo del Meta deberá publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

2.14 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA: En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", razón por la cuál, a través de la siguiente dirección electrónica se recepcionará cualquier tipo de comunicación o solicitud en desarrollo del presente proceso de selección:

contratacion@turismometa.gov.co

RECIBO DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO:
Las propuestas deberán ser radicadas en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-**SECOP II** www.colombiacompra.gov.co.

La recepción de las propuestas será **ÚNICAMENTE** en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-**SECOP II** www.colombiacompra.gov.co., hasta la hora y fecha estimada para tal fin en el **CRONOGRAMA** de la presente invitación.

2.15 OFERTA ECONÓMICA (ANEXO N°2)

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

Moneda*:* El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.

Los valores propuestos inicialmente deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto a contratar.

La no presentación de la oferta económica dará lugar al rechazo de plano de la propuesta., sin embargo, si existe diferencia entre la información registrada en la plataforma y la presentada en el anexo, primará la primera es decir la registrada en el sistema Secop II.

Los precios contenidos en la oferta Inicial ni los propuestos no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En igual sentido, cuando el valor total de la propuesta sea superior al 100% del presupuesto oficial la propuesta será **RECHAZADA.**

Cuando en la oferta económica el proponente omita la cotización de uno o más de lo mínimo exigido se evaluará la propuesta como **RECHAZADA.**

2.16 EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por el Instituto de Turismo del Meta, en primera instancia preparará el informe de evaluación de manera objetiva, verificará los requisitos habilitantes de las propuestas dentro

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
SC - 2000717

@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 y en el término fijado en los pliegos de condiciones, se publicará el respectivo informe de habilitación de los oferentes a través de la plataforma del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co, el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados y los que resulten habilitados para participar en el proceso de la referencia. De este informe se dará traslado a los proponentes para que puedan consultarlo, presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con el mismo, y subsanar lo requerirlo, sin que puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de habilitación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán inhabilitados de manera definitiva para continuar en el proceso de selección.

Sin perjuicio de la verificación de los requisitos habilitantes cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando el Instituto de Turismo del Meta lo considere conveniente.

2.17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(…)" Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los documentos y estudios previos, En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Comité de Estructuración y Evaluación durante el término de evaluación de las propuestas, deberá solicitar a los proponentes, en caso de ser necesario, las

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717
IQNet
@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabillidad. Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Instituto de Turismo del Meta las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

El Comité Estructurador y Evaluación Contractual evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por la entidad para hacerlo.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Requisitos a Subsanar", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabillidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate y en la ficha técnica, tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta en debida forma.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

Diferencia entre subsanabillidad y aclaración o explicación Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

2.18. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO.

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del presente contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
SC - 2000717

@turismometa @Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en tal plazo.

No	1
Clase	Específico
Fuente	Interno
Etapa	Selección
Tipo	Operacional
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Que el expediente no se conforme correctamente
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Falta de información completa dentro del proceso
Probabilidad	Improbable
Impacto	Insignificante
Valoración del Riesgo	3
Categoría	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Capacitación del personal
Impacto después del Tratamiento	
Probabilidad	Raro
Impacto	Insignificante
Valoración del Riego	2
Categoría	Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Subdirección General
Monitoreo y revisión	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento en la conformación del expediente
Periodicidad ¿Cuándo?	Cronograma del proceso

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717
IQNet
turismo_meta_ @InstitutoDeTurismoMeta Turismo_Meta @turismometa

5	4	3	2
Específico	Específico	General	General
Interno	Externo	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Contratación	Contratación
Operacional	Riesgo social o político	Operacional	Operacional
Incumplimiento del objeto contratado	Alteración del orden público que afecte la prestación del servicio	Riesgo asociado con el incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente Seleccionado.
Paralización de la ejecución del contrato.	Que no se tomen las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de la entidad.	Que los recursos destinados a la financiación del compromiso se desvíen a otro fin.	Imposibilita la ejecución del contrato haciendo que la necesidad que se pretendía conjurar persista
Improbable	Posible	Raro	Raro
Mayor	Moderado	Moderado	Insignificante
6	6	4	2
Alto	Alto	Bajo	Bajo
Contratista	Contratista	Entidad	Contratista
Supervisión contrato	Implementación de protocolos de seguridad	Seguimiento en el requisito de ejecución	Seguimiento para la suscripción del contrato
Raro	Improbable	Raro	Raro
Mayor	Moderado	Menor	Mayor
5	5	3	5
Medio	Medio	Bajo	Medio
Si	Si	Si	Si
Subdirección General, supervisor designado entidad y contratista	Subdirección General, supervisor designado entidad y contratista	Subdirección General y supervisor designado entidad	Subdirección General
Seguimiento en el informe de supervisión	Seguimiento protocolo de seguridad	Vigilancia estricta de la reserva presupuestal	Verificación suscripción
Trimestral	Trimestral	Cronograma del proceso	Diaria

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

Meta Somos la ruta natural
icontec ISO 9001 SC - 200717
IQNet

8	7	6
General	General	Específico
Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional
Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada.	Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	Mora en el pago por parte del Instituto
Puede variar el resultado	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Conflicto entre las partes
3- Posible	Posible	Posible
Catastrófica	Menor	Menor
Extremo	5	5
Alta	Medio	Medio
ITM	Contratista	Contratante
Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Requerir el cumplimiento en el contrato.	Requerir tramitar y agilizar los procedimientos para el respectivo pago
Raro	Raro	Raro
Menor	Menor	Menor
3	3	3
Bajo	Bajo	Bajo
No	Si	No
Subdirección donde surge la necesidad de contratación y Supervisores	supervisor	Supervisores, subdirección general y tesorería
Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Seguimiento a las actividades del contrato	Seguimiento a los procedimientos de pago
Cada vez que se presente la necesidad.	Diaria	Diaria

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

9	10	11
Especifica	General	General
Interno	Externo	Externo
Planeación	Contractual	Contractual
Financieros	Operacional	Operacional
Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Entrega tardía del bien o servicio	Falta de calidad en el servicio o el bien
Desequilibrio económico del contrato	No cumplimiento de objeto contractual y Controversias post-contractuales (liquidación)	Servicio: afecta la institucionalidad. Bien: Puede Variar el resultado
Improbable	Probable	Posible
Menor	Mayor	Moderado
Bajo	Medio	Alto
;Menor	Alta	Alta
ITM	Contratista	Contratista
Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Realizar una adecuada supervisión, control y monitoreo a los contratos.	Realizar una adecuada revisión de la calidad del bien o de las aptitudes de quien desarrolle el servicio.
Raro	Raro	Raro
Menor	Insignificante	Insignificante
3	2	Bajo
Bajo	Bajo	2
No	No	No
Grupo de Contratos y Adquisiciones, Subdirección donde surge la necesidad de contratación	Supervisor	Subdirección Administrativa / Supervisor
Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto.	Monitorear constantemente la ejecución de los contratos a supervisar	Realizar un análisis detallado de los documentos aportados por el contratista. Y verificar la calidad del bien al momento de la entrega
Cada vez que se presente la necesidad.	Cada vez que se presente la necesidad.	Cada vez que se presente la necesidad.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

2.19. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717
IQNet
turismo_meta_ @InstitutoDeTurismoMeta Turismo_Meta @turismometa

Se adjudicará el proceso de selección al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad. La adjudicación del presente proceso se efectuará de forma total. El Instituto de Turismo del Meta, hará la adjudicación, dentro del término fijado en el "Cronograma Del Proceso". Este término podrá prorrogarse mediante acto administrativo y la prórroga podrá ser por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, de conformidad con lo previsto en el numeral 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación del presente proceso se efectuará mediante acto administrativo y será notificado de conformidad con la normatividad vigente. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno, no obstante a lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993. En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el Instituto de Turismo del Meta, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

2.20. DECLARATORIA DE DESIERTA: El Instituto declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

CAPITULO 3
DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS

3.1 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos. El proponente deberá explicar clara y concisamente su entendimiento de los mismos.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en el rechazo de su propuesta.

3.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE: El proponente, sea persona natural o jurídica directamente, o constituida en Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir los siguientes criterios de habilitación:

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717 IQNet
@turismometa @Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

CRITERIO DE VERIFICACION	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD JURIDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD TÉCNICA	HÁBIL / NO HÁBIL

3.2.1 REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos requeridos en el pliego de condiciones para lo anterior se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones.

Luego se hará una verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones, se calificarán como hábiles para comparación y asignación de puntajes, los requisitos son los siguientes:

3.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (ANEXO 1)

De acuerdo con el modelo suministrado por EL INSTITUTO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo 1 contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El INSTITUTO solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El INSTITUTO no aceptará propuestas alternativas.

3.2.1.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
SC - 2000717

@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en firme antes de la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el presente pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso.

En todo caso el oferente deberá estar inscrito y calificado en el Registro Único de Proponentes, lo cual acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA 1: En el evento de presentación de la oferta en forma conjunta (consorcios o uniones temporales), cada uno de los integrantes, deben cumplir con este requisito.

3.2.1.3. CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, deberán acreditar las siguientes condiciones:

- Existencia y Representación legal: Para lo cual deberán presentar el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con un término de expedición no mayor a Un (1) Mes anterior a la fecha de cierre del proceso, y en el que se pueda verificar quien ostenta la Representación Legal de la sociedad, la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente, sus facultades, especificando que no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer la persona a través de su propuesta.
- La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más él término de ejecución del futuro contrato y hasta la liquidación del contrato (30 meses), contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
- Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Que su objeto social para personas jurídicas esté relacionado con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
SC - 2000717

@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

NOTA: Para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento.

3.2.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para efectos de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

Su Existencia y Representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deben mencionarse los documentos y actos administrativos de creación. En todo caso, debe mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Que el ente publicó contratante tiene capacidad legal para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- La suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.2.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Para efectos de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

Su Existencia y Representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deben mencionarse los documentos y actos administrativos de creación. En todo caso, debe mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717
@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

- Que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- La suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.2.1.3.3. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Existencia y Representación Legal, a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a Un (1) Mes anterior a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señalé expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más él término de ejecución del futuro contrato y hasta la liquidación del contrato (30 meses), contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
- Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Que su objeto social para proponente esté relacionado con el objeto de la presente contratación (servicio de Internet) de manera que le permita al proponente la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

3.2.1.4. PROPUESTAS CONJUNTAS.

@turismometa
Turismo_Meta
@InstitutoDeTurismoMeta
turismo_meta_

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

- La existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Las personas consorciadas o unidas temporalmente deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad legal, capacidad jurídica y la capacidad de sus representantes para unirse, así como para la presentación de la propuesta, celebración, ejecución y liquidación del futuro contrato.
- Que cada una de las personas integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán tener una vigencia mínima igual o superior a la validez de la oferta, más el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato (30 meses), contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
- Se deberá designar un representante legal principal y un suplente debidamente facultados para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Que ninguno de sus integrantes se encuentre incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- Que ninguno de sus integrantes se encuentre incursos en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explicita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.2.1.5. GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
SC - 2000717

@turismometa @Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del Instituto de Turismo del Meta N.I.T. N° 892.000.563 – 1, por un valor equivalente al 12% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el Instituto de Turismo del Meta.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Instituto.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la **GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA** junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE** y será **CAUSAL DE RECHAZO.**

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

En el evento señalado en el numeral 1., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE SELECCIÓN DECRETO 1860 DE 2021

3.2.1.5.1. PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De confirmidad a lo establecido en el articulo 3 del decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía la Entidad Estatal incluirá las condiciones habilitantes para incentivar los

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
SC - 2000717

@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para tal efecto, El Instituto de Turismo del Meta, dará aplicación al siguiente criterio:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Como resultado del análisis del sector, y en áras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo antes mencionado, se aceptará que la garantía de seriedad de la oferta presentada por emprendimientos o empresas de mujeres que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 sea por el 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

3.2.1.5.2. PARA MIPYMES

De confirmidad a lo establecido en el articulo 3 del decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía la Entidad Estatal incluirá las condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para tal efecto, El Instituto de Turismo del Meta, dará aplicación al siguiente criterio:

3.2.1.5.3 Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Como resultado del análisis del sector, y en áras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo antes mencionado, se aceptará que la garantía de seriedad de la oferta presentada por emprendimientos o empresas de mujeres que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 sea por el 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.

3.2.1.6. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES. (anexo 8)

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

PERSONAS JURÍDICAS

Los proponentes deberán diligenciar el anexo del presente pliego de condiciones, cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento se certificará que a la fecha de cierre del presente proceso de

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717
IQNet
@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicha certificación deberá venir acompañada de la copia de la cedula del revisor fiscal o contador, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, y antecedentes disciplinarios profesionales vigente.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

El Instituto de Turismo del Meta verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), deberá indicar dicha circunstancia. En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el Revisor Fiscal si lo tiene o Contador Público (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía).

PERSONAS NATURALES.

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Adicional a lo anterior, el Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717
@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá presentar la certificación aquí exigida.

Nota: El INSTITUTO dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

3.2.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar copia del Registro Único Tributario – RUT completo expedido por la DIAN.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

3.2.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá presentar con la oferta el certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionando los antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica, con un término de expedición no mayor de treinta (30) días. Esta exigencia también es válida para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

3.2.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal y de la persona jurídica, con un término de expedición no mayor de treinta (30) días.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

@turismometa
Turismo_Meta
@InstitutoDeTurismoMeta
turismo_meta_

3.2.1.10. COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente con su propuesta allegará copia legible de la cedula de ciudadanía, del proponente y/o del representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o Unión Temporal y de sus integrantes.

3.2.1.11. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.

El proponente cuando es persona natural o el Representante legal cuando es persona jurídica, deberá allegar copia de la libreta militar, o certificado de tener definida la situación militar, si es hombre y menor de 50 años de edad. No serán tenidos en cuenta para generar los efectos de estos documentos los recibos de pago o certificaciones de estar en trámite dicha definición.

3.2.1.12. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Todo proponente, persona natural y el representante legal de la persona jurídica deberán presentar certificado de antecedentes judiciales con un término de expedición no mayor de treinta (30) días, emitido por la Policía Nacional de Colombia. Para el caso de sociedades anónimas abiertas, el certificado será exigido únicamente al representante legal.

Si no es allegado, corresponde al Comité Evaluador verificar los antecedentes antes de la adjudicación.

3.2.1.13 CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Todo proponente, persona natural y el representante legal de la persona jurídica deberán presentar certificado o consulta al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional con un término de expedición no mayor de treinta (30) días. En caso de que el proponente aparezca reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, su propuesta será rechazada.

Si no es allegado, corresponde al Comité Evaluador verificar los antecedentes antes de la adjudicación.

3.2.1.14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículos 1, 4, 5 y 90 “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA” de la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta a la entidad a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

3.2.1.15. DOCUMENTO PACTO DE PROBIDAD

El proponente debe suscribir y cumplir lo establecido en el **Anexo No. 3**

3.2.1.16. CARTA DE COMPROMISO

Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 4** de los pliegos de condiciones.

3.2.1.17. DECLARACIÓN JURAMENTADA.

Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 5** de los presentes pliegos de condiciones.

3.2.1.18. MULTAS Y/O SANCIONES

Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el **Anexo No. 6.**

Para efectos de la habilitación Jurídica se considerarán las multas y sanciones por incumplimiento de contratos que hayan sido impuestas al proponente dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

El evaluador Jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente.

Parágrafo: Sera responsabilidad del Comité Evaluador la consulta de los Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios de los Oferentes, al previo a realizar la suscripción del contrato.

3.2.1.19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 7):

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y al Instituto para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No. 5 del pliego de condiciones, El Instituto le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

3.2.1.20. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del propo-

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
SC - 2000717

@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

nente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

3.2.1.21. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES: El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al Instituto de Turismo del Meta para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018.

3.2.1.22. DELITOS SEXUALES: el proponente deberá aportar el certificado de Delitos sexuales.

3.2.1.23. CERTIFICADO REDAM: El proponte deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM-.

3.2.1.24. VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

La propuesta debe tener una vigencia de mínimo **noventa (90) días** contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

3.3 CAPACIDAD FINANCIERA - REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONAL:

CAPACIDAD FINANCIERA El estudio financiero de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta es HABILITADA O NO HABILITADA.

Para el correcto análisis de las propuestas presentadas en el presente proceso de selección, en el sentido de demostrar que se cuenta con la disponibilidad de recursos y fortaleza financiera mínima para cumplir a cabalidad el objeto, los proponentes deberán presentar para el análisis del Comité Técnico Evaluador, los siguientes documentos:

3.3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros y organizacionales:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, los proponentes deben acreditar los indicadores financieros y organizacionales, con base en la información contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o Consorcio o una Unión Temporal debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

- Índice de Liquidez (IL)
- Nivel de Endeudamiento (Ne)

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

SC - 2000717
@turismometa @Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

- Razón Cobertura de Intereses (RCI)
- Rentabilidad del Patrimonio (RP)
- Rentabilidad del Activo (RA)

Para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros y organizacionales:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 3.43
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0,49
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 11.56
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a 0.21
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0.11

OBSERVACIONES:

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, sección VII, Ponderación de los componentes de los indicadores.

Para las personas extranjeras, se aplicaran las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportaran adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El no cumplimiento de los anteriores requisitos objeto de verificación financiera y organizacional dará lugar a que el INSTITUTO DE TURISMO DEL META evalúe la propuesta como NO HÁBIL.

3.4. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717 IQNet
@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

3.4.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para demostrar su experiencia, el proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y liquidación de máximo **UN (01) CONTRATO** con entidades públicas o privadas. Para que la experiencia pueda ser considerada valida deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- **NÚMERO DE CONTRATOS A CERTIFICAR SEGÚN EL RUP**: Máximo un (01) contrato.
- **CUANTÍA REQUERIDA EN S.M.L.M.V:** Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial asignado para la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA es hasta por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRE CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($97.134.264),** valor equivalente a 55,47 SMLMV, el contrato a certificar en el RUP deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
- **OBJETO Y/O ALCANCE:** El contrato que se pretenda hacer valer deberá tener relación con servicios de vigilancia y seguridad privada.

- **ESTADO:** Terminado y liquidado.
- El contrato con el que el proponente pretende demostrar su experiencia debe estar identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel y registrar los siguientes códigos, información que será corroborada en el RUP:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92121500	Servicios de vigilancia

Si el proponente no cumple este requisito se calificará **NO HÁBIL** para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

NOTA: El oferente deberá obligatoriamente diligenciar el **Formato 8** "**RELACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE",** para efectos de la experiencia habilitante que pretende acreditar con el RUP y acompa-

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
SC - 2000717

@turismometa @Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

ñarlo de copia de cada uno de los contratos y sus correspondientes actas de liquidación o documento equivalente.

El no cumplimiento del anterior requisito objeto de verificación técnica dará lugar a que el INSTITUTO DE TURISMO DEL META evalúe la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

Para la acreditación de la experiencia específica se tendrá en cuenta por parte del comité evaluador el contrato que aparezca en el respectivo Registro Único de Proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio respectiva y copia del Contrato y acta de liquidación con el fin de verificar la experiencia en el desarrollo de Actividades que Correspondan al objeto del presente proceso de selección.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, y esta haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo.

3.4.2. REGLAS PARA LA EXPERIENCIA

La experiencia del proponente se documentará a través del Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos ejecutados y liquidados suscritos con entidades públicas o privadas, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El contrato deberá contar mínimo con la totalidad de las clasificaciones enunciadas en el cuadro anterior.

En caso de Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación, estos requisitos podrán ser acreditados por uno de los integrantes del proponente plural.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formulario.

No serán válidos como soportes, los contratos y sus liquidaciones, las certificaciones de entidades contratantes si dichos contratos no están registrados en el Registro Único de Proponentes.

Para acreditar esta experiencia, además del RUP, en virtud que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en el contrato registrado, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia de los contratos, las actas de liquidación y actas de recibo a satisfacción y/o certificación de los contratos que le permita acreditar las exigencias señaladas anteriormente por la Entidad. La anterior solicitud, no desconoce el contenido del artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012. No se tendrán en cuenta para la acreditación de la experiencia, documento relacionados con la etapa de planeación y precontractual, sino los referidos en la presente nota.

Es decir, que los proponentes deben anexar junto con su propuesta, copia de los contratos, las actas de liquidación y actas de recibo a satisfacción y/o certificación.

En el caso de ser aportada una certificación con el fin de acreditar la experiencia requerida en el presente numeral, estas deberán ser expedidas por las entidades públicas contratantes que hayan celebrado, ejecutado y liquidado el (los) contrato (s), firmada por la persona autorizada, con los datos de contacto, para cuando sea del caso, poder verificar la veracidad de su contenido y como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante, dirección y teléfono.
- Número y objeto del contrato.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Nombre del Contratista, dirección y teléfono.
- Fechas de inicio y terminación indicando el día, mes y año.

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
SC - 2000717

@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.
- Valor del contrato cantidades ejecutadas, recibidas a satisfacción por la entidad contratante y reconocidas en la liquidación a favor del contratista y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

En caso de contratos celebrados con el sector privado, adicionalmente a lo anteriormente mencionado, deberá aportarse factura con el lleno de los requisitos legales y estado de pérdidas y ganancias que refleje el impacto en la operación de la obra realizada (desglosado) y certificación del contador y/o revisor fiscal con su respectiva tarjeta profesional y vigencia, copia de extractos de comprobantes de pagos bancarios donde se certifique los pagos de la respectiva obra.

Cuando el objeto del contrato sea de objeto mixto, o dentro del alcance del mismo contemplen actividades adicionales a la experiencia aquí solicitada, para salvaguardia del principio de igualdad, se tomará para acreditar la experiencia, el valor de la sumatoria de las actividades o ítems relacionados única y exclusivamente con el objeto aquí solicitado.

3.4.3. CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES HABILITANTES:

Aunado a la ficha de los servicios requeridos para cada apunto, se requiere que el posible contratista cumpla con los siguientes requisitos técnicos, acatando la normatividad vigente que regula el servicio de vigilancia y seguridad privada:

1. **DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO:** Los oferentes deben acreditar cumplir con los requisitos de ley para prestar el servicio objeto del presente proceso de selección.

   Lo anterior se verificará en la Licencia de Funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la cámara de comercio, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 19 de 2012.

2. **SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El proponente deberá contar con mínimo una (01) sede principal o sucursal en la ciudad de Villavicencio, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del servicio a contratar, se requiere inmediatez.

   Para la sede o sucursal, se deberá adjuntar el Certificado de Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual se verifique el registro del establecimiento ofrecido.

   Así mismo, deberá aportar la Resolución vigente a la fecha de cierre, que otorga la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se autoriza la operación de la sede o sucursal para la ciudad de Villavicencio, sin perjuicio de que deba estar con todas las licencias al día de las demás sucursales o agencias con que cuente.
   Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, por lo menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717
@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

El proponente deberá indicar en su propuesta la dirección de su sede principal o sucursal operativa abierta al público para efectos de las comunicaciones a que haya lugar, durante la ejecución del contrato, entendiendo que por la naturaleza del servicio a contratar y por la inmediatez que se requiere con el proponente seleccionado, ésta debe ser la ciudad de Villavicencio.

Lo anterior se verificará en la Licencia de Funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la cámara de comercio.

3. **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:** El proponente deberá adjuntar a la propuesta, fotocopia de la licencia de funcionamiento de su empresa, la cual debe estar vigente y expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, indicando que cuenta con sede o sucursal en el municipio de Villavicencio.

   Si el oferente a la fecha del cierre o en días posteriores a la presentación de la propuesta dentro del presente proceso, su licencia expira, deberá presentar la fotocopia de la licencia de funcionamiento junto con la radicación satisfactoria de la solicitud de renovación ante el ente rector, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 19 de 2012.

   El OFERENTE deberá acreditar que cuenta con la licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que autorice las modalidades de vigilancia fija, móvil, con arma y modalidad de medios tecnológicos.

   Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento, con los requisitos señalados en el presente numeral.

4. **CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SOBRE MULTAS Y SANCIONES:** El proponente, deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se indique expresamente que la empresa de vigilancia no tiene multas ni sanciones. Esta certificación debe tener una vigencia de noventa (90) días hábiles previos al cierre del presente.

   Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

5. **LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y REGISTRO TIC:** El proponente deberá aportar documento que certifique con que sistema de comunicación mantendrá comunicación permanente entre el personal de vigilantes, supervisores y este último con el supervisor designado por el INSTITUTO DE TURISMO DEL META para el contrato, de manera que se puedan atender oportunamente las contingencias que se presenten.

   Por lo anterior el proponente deberá presentar licencia de comunicaciones vigente expedida por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones (MINTIC) para el estableci-

@turismometa
Turismo_Meta
@InstitutoDeTurismoMeta
turismo_meta_

miento de la red privada y permiso para el uso del espectro radioeléctrico en el Departamento del Meta y registro TIC emitido por el MINTIC.

Los equipos que se empleen para el desarrollo del contrato deben encontrarse en excelente estado de mantenimiento y funcionamiento, lo cual será verificado por los supervisores del contrato designados por el instituto de turismo del Meta, al inicio y durante la ejecución del mismo. (Decreto 1979 de 2001 Art 20).

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal y los equipos de telecomunicación pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito. Lo mismo que con el requisito de la licencia de comunicación y acto administrativo en donde se les otorgue el registro TIC.

En caso que al proponente favorecido con la adjudicación se le venza dicha licencia en fecha posterior a la entrega de la propuesta, antes y posterior a la firma del contrato, éste se compromete a presentar al INSTITUTO, la renovación de la licencia o la constancia que la misma se encuentra en trámite.

6. **RELACIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS**. Armamento con el respectivo permiso para porte o tenencia vigente en cantidad equivalente al número de puestos con armas que se piensan contratar, cuando el armamento tenga permiso de tenencia este deberá tener domicilio para el Departamento del Meta. No se aceptarán propuestas cuyos permisos se encuentren en trámite, adicionalmente el proponente deberá presentar certificación emitida por el Departamento Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos con una vigencia de expedición no superior a sesenta (60) días de la fecha de cierre del presente proceso.

   El oferente presentará copia del documento de registro y control de armas, aprobadas por la autoridad competente, donde estén incluidas las armas asignadas para la ejecución el contrato. En caso de consorcios o uniones temporales, uno de los integrantes deberá anexar este documento.

7. **RADICACIÓN ESTADOS FINANCIEROS:** El oferente deberá presentar certificación y/o radicación electrónica ante la superintendencia nacional de vigilancia y seguridad privada, dando cumplimiento al Artículo 105 del Decreto 356 de 1994, en relación al cumplimiento de la presentación de los estados financieros a diciembre de 2025.

8. **RESOLUCIÓN DE UNIFORMES**: El oferente deberá anexar copia de la autorización por la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes; los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades; de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 2852 de 8 de agosto de 2006, Resolución N. 5351 de 2007 y circular Externa 025 de 2008, cualquier otra normatividad vigente que regule la materia.

9. **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El oferente deberá presentar la Implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, incluyendo los subprogramas de medicina preventiva y del Trabajo, el cual debe estar avalado, lidera-

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
SC - 2000717

@turismometa
Turismo_Meta
@InstitutoDeTurismoMeta
turismo_meta_

do y/o certificado por un profesional en salud ocupacional. El proponente deberá evidenciar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Es decir, la aplicación de la ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 19 de febrero de 2019 y demás normas vigentes en materia de riesgos laborales. Presentar los documentos:

- Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo
- Plan de emergencias
- Reglamento de Higiene y seguridad industrial
- Política de seguridad y salud en el trabajo
- Protocolo de actuación en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral
- Profesiograma de la empresa proponente.
- Certificación de la ARL sobre accidentes graves y mortales del último periodo.

10. **REGISTRO DE HORAS EXTRAS:** El proponente, para garantizar el cumplimiento del artículo 12 de la Ley 2466 de 2025 (que modificó el numeral 2 del artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo), deberá aportar con su oferta una certificación suscrita por su representante legal o por quien tenga facultades para comprometerlo, en la cual evidencie de manera clara y suficiente qué método, procedimiento o herramienta (tecnológica o no tecnológica) utiliza para llevar a cabo el control y registro de las horas extras de sus empleados, acreditando de esta manera que cumple cabalmente con la obligación legal de registro diario, detallado y preciso de las horas suplementarias."

    En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar este documento.

11. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTE:** El proponente deberá presentar copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que ampare el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada**,** en cumplimiento al Decreto 356 de 1994 y demás normas vigentes y concordantes. Dicha póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

12. **CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO:** El oferente deberá aportar copia de certificación expedida por la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo donde se evidencie la no existencia de sanciones, reclamaciones y/o investigaciones de tipo laboral en los Municipios donde se prestará el servicio, con fecha de expedición de la vigencia 2026.

    Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior documentación.

13. **RADICACIÓN DE PAGO APORTES PARAFISCALES:** EL oferente deberá presentar copia de la radicación física o mediante medios electrónicos ante la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento al Artículo 104 del Decreto 356 de 1994, en relación con el cumplimiento de seguridad social y parafiscal del primer trimestre del año 2026.

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717
IQNet
@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

@turismometa
Turismo_Meta
@InstitutoDeTurismoMeta
turismo_meta_

14. **ARMAMENTO EXIGIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para la prestación del servicio a contratar la empresa interesada debe acreditar en su propuesta que cuenta mínimo con el siguiente tipo de armamento:

    Armamento revólver calibre 38, con el respectivo salvo conducto para porte o tenencia vigente en cantidad mínima equivalente al número de puestos con arma que se contrataran, cuando el armamento tenga permiso de tenencia, este deberá tener permiso en el Departamento del Meta. No se aceptarán propuestas cuyos permisos se encuentren en trámite.

    El Instituto considera viable la celebración y ejecución del contrato, de acuerdo con la necesidad, la alternativa de solución y las especificaciones técnicas y económicas descritas en este documento.

    El Instituto considera viable la celebración y ejecución del contrato, de acuerdo con la necesidad, la alternativa de solución y las especificaciones técnicas y económicas descritas en este documento.

15. **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**: El proponente deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento vigente de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada donde capacita su personal si no cuenta con departamento de capacitación propio. Si cuenta con Departamento de Capacitación, este deberá estar autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para brindar servicios de enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada a su personal.

    Si la licencia de funcionamiento de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada o del Departamento de Capacitación, a la fecha de presentación de la propuesta, se encuentra en trámite de renovación, el proponente deberá presentar fotocopia de la licencia de funcionamiento junto con la radicación de la solicitud de renovación, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 19 de 2012.

16. **CAPACIDAD OPERACIONAL:** Podrán participar las compañías de vigilancia que acrediten por lo menos la siguiente capacidad operacional, en cantidad suficiente a los puestos de servicio requeridos y teniendo en cuenta las jornadas máximas de trabajo para cada uno de los supervisores y vigilantes:

    A. **JEFE DE OPERACIONES DE SEGURIDAD.** El proponente debe acreditar una (1) hoja de vida con perfil tecnólogo o Profesional, Oficial y/o Suboficial uso del retiro de las Fuerzas Militares y/o Policía Nacional, lo cual se verificará con el acto de retiro, así mismo deberá acreditar certificación de Promotor de Convivencia ciudadana expedido por la Policía Nacional y estar certificado por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada como consultor, con experiencia en servicios de vigilancia con el sector público y/o privado, no inferior a 4 años de los cuales deberá acreditar mínimo seis (6) meses de vinculación con la empresa proponente, para lo cual deberá anexar certificación

laboral junto con las planillas de pago de seguridad social, además deberá adjuntar hoja de vida con los respectivos soportes de idoneidad y experiencia.

B. SUPERVISORES: El proponente deberá acreditar mínimo **TRES (03) HOJAS** de vida de Supervisores, con el fin de cumplir con los relevos del personal, de tal manera que, se garanticen los tiempos de descanso mínimos exigidos por la ley laboral, sin que el cumplimiento de esto cause costos adicionales para el Instituto. Para lo anterior, se deberá anexar la siguiente documentación:

- Título técnico o profesional.
- Curso actualizado de Supervisor.
- No tener antecedentes judiciales, fiscales ni disciplinarios.
- Para el personal masculino: Libreta Militar.
- Capacitación en antiexplosivos y antiterrorismo
- Capacitación en talento de recurso humano
- Capacitación en atención y prevención de desastres.
- Acreditar registro en el APO como supervisor, expedido por la Superintendencia de Vigilancia.
- Experiencia operativa en empresas de vigilancia y seguridad privada de mínimo 5 años, con el fin de garantizar que el personal del contratista tenga la experticia y destreza en la prestación del servicio, teniendo en cuenta el tipo de áreas a custodiar y el alto flujo de personas que visitan las mismas.

C. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.S.T, El cual debe contar como con mínimo el siguiente perfil:

• Ser Profesional en seguridad y salud en el trabajo S.S.T. y/o salud ocupacional
• Contar con licencia para prestar los servicios en salud y seguridad en el trabajo.
• Acreditar experiencia laboral con empresas de vigilancia y/o seguridad privada no menor a tres (3) años, de los cuales deberá acreditar mínimo un (1) año de vinculación con la empresa proponente, para lo cual deberá anexar certificación laboral junto con las planillas de pago de seguridad social, además deberá adjuntar hoja de vida con los respectivos soportes de idoneidad y experiencia.

D. VIGILANTES:

El proponente deberá acreditar mínimo quince (15) hojas de vida de Vigilantes, con el fin de cumplir con los relevos del personal, de tal manera que, se garanticen los tiempos de descanso mínimos exigidos por la ley laboral, sin que el cumplimiento de esto cause costos adicionales para el Instituto. Para lo anterior, se deberá anexar la siguiente documentación:

Cada uno vigilantes deberá acreditar como mínimo los siguientes documentos:

- Tener situación militar definida

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717
IQNet
@turismometa @Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

- Título Bachiller
- Credencial o acreditación APO vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia.
- Curso actualizado de vigilante
- Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia en vigilancia y/o seguridad con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá acreditar con certificación en la cual indique: nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos de la entidad contratante que certifica.

17. INSCRIPCIÓN REDES DE APOYO Y SEGURIDAD CIUDADANA

El proponente deberá adjuntar certificación suscrita por el representante legal mediante la cual se compromete a realizar lo pertinente para la vinculación a la red de apoyo local de la Policía Nacional en el Departamento de Meta y Metropolitana de Villavicencio.

NOTA: Si el proponente no anexa la anterior documentación, su propuesta será calificada como NO HÁBIL técnicamente.

4.OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 2)

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

Moneda*:* El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.

Los valores propuestos inicialmente deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto a contratar.

La no presentación de la oferta económica dará lugar al rechazo de plano de la propuesta.

Los precios contenidos en la oferta Inicial ni los propuestos no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En igual sentido, cuando el valor total de la propuesta sea superior al 100% del presupuesto oficial la propuesta será **RECHAZADA.**

Cuando en la oferta económica el proponente omita la cotización de uno o más del personal mínimo exigido se evaluará la propuesta como **RECHAZADA.**

CAPÍTULO 5
CRITERIOS DE EVALUACIÓN PONDERABLES DE LAS PROPUESTAS

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
SC - 2000717

@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

5.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera, organizacional y técnicamente y se les otorgara puntaje una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

CRITERIO	PUNTAJE
Calificación Económica	30
Factor de calidad 1	25
Factor de calidad 2	20
Factor de Calidad 3	13.75
Puntaje Diferencial Emprendimiento O Empresa De	0.25
Incentivos En Favor De Personas Con Discapacidad	1
Incentivo a la Industria Nacional	10
TOTAL	**100**

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre si y entre estas y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en este proceso de selección.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenarán en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, establecidos de esta forma de orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

NOTA: EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, se reservará la facultad de verificar la información suministrada por el proponente y demás documentación allegada a este proceso.

5.1.1 CALIFICACIÓN ECONÓMICA (30/100)

Los proponentes deberán presentar su Propuesta Económica en el **"FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA"** que dispuso para el proceso. Adicionalmente, en la plataforma SECOP II deberá diligenciar la **"Sección Económica",** donde debe indicar el VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA CON IVA.

Para tal fin, el interesado deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, las Dos Líneas que conforman la **SECCIÓN ECONÓMICA**, así:

Diligenciar la Primera línea de la sección Económica; El oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta: VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA CON IVA, para lo cual, se deberá colocar el valor resultante del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

En la Segunda línea de la sección Económica; se Deberá CARGAR el (FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA).

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717 IQNet

La **Evaluación Económica**, se llevará a cabo mediante dicho Formato, para lo cual, el proponente previamente deberá diligenciar el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**.

El Formato se encuentra formulado para que realice los cálculos del valor final a ofertar en la plataforma SECOP II.

La asignación de puntaje se realizará en función del VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, otorgando un puntaje máximo de 30 puntos.

Para la presentación de la oferta económica y el diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presupuesto oficial.

La metodología para realizar la evaluación de la propuesta económica se encuentra descrita a continuación:

Se otorgará un puntaje máximo de treinta (30) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

METODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día Hábil Anterior a la publicación del informe de evaluación de las ofertas, según el cronograma establecido en la resolución de apertura, aún cuando se modifique posteriormente mediante adendas.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717
@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717 IQNet
@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717 IQNet
@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de la Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \dfrac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717
IQNet
@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 2: En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula.
NOTA 3: Solo serán ponderables las ofertas Económicas, que se encuentren habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero - Económico y Técnico)
NOTA 4: Es causal de rechazo lo siguiente:

- Superar el valor total del presupuesto oficial estimado o exceder precio techo Unitario dado por la entidad, de alguno de los ítems ofertados.
- Será causal de rechazo no diligenciar todos los ítems previstos en el Formato de oferta económica.
- Modificar las actividades, dimensiones, embalajes, unidades de medida, cantidades, Precios techo, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del Formato de Oferta Económica.

6.1.2. FACTOR DE CALIDAD (58,75/100)

El Instituto de Turismo del Meta asignará un máximo de (58,75) puntos de acuerdo con el siguiente criterio:

- **FACTOR DE CALIDAD 1:**

CAPACITACIONES (25/100): Para la calificación de este criterio, se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera y se dará puntaje al proponente que ofrezca capacitaciones adicionales al personal relacionado en cumplimiento en el numeral de Capacidad Operacional de este documento (vigilantes en igual número de puestos). Por lo tanto, los 25 puntos se asignarán a los proponentes que acrediten las siguientes capacitaciones así:

1. El recurso humano que integra el nivel operativo de la Empresa (vigilantes) que acredite capacitación de manera individual, mediante certificación expedida por la autoridad competente en conocimiento de Antiexplosivos y Antiterrorismo.
2. El recurso humano que integra el nivel operativo de la Empresa (vigilantes) que acredite capacitación de manera individual, debidamente certificada por la autoridad competente en primeros auxilios, prevención y atención desastres y control de incendios.
3. Igualmente el recurso humano que integra el nivel operativo de la empresa (vigilantes) que acredite capacitación de manera individual, debidamente certificada por la autoridad competente en Relaciones Interpersonales y/o Capacitación en talento de recurso humano y/o servicio al cliente.

Para los efectos establecidos en el numeral 1 solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por los organismos de seguridad del estado o fuerza pública o las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada. Para los efectos establecidos en el numeral 2 se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por los organismos de socorro, defensa civil o cuerpo de bomberos o las escuelas de

@turismometa
Turismo_Meta
@InstitutoDeTurismoMeta
turismo_meta_

capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para los efectos establecidos en el numeral 3 se tendrán en cuenta certificaciones efectuadas por Universidades e Instituciones de formación formal y no formal debidamente acreditadas ante el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES o las Secretarias de Educación Departamentales o Municipales o escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada.

Este criterio de evaluación, se distribuirá de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

NUMERO DE PERSONAL CAPACITADO		
DESDE	HASTA	PUNTOS
1	5	10
6	10	20
11	EN ADELANTE	25

- **FACTOR DE CALIDAD 2:**

ARMAMENTO DISPONIBLE (20/100).

El contratista debe garantizar como mínimo el armamento equivalente al número de puestos a contratar. Se dará puntaje al proponente que ofrezca cantidades adicionales entre 1 y 5 armas, las cuales deberán tener permiso de tenencia con domicilio para la ciudad de Villavicencio, de tal manera que, ante situaciones como deterioro o daño de las mismas, pueda reemplazar las existentes; o en caso que el INSTITUTO DE TURISMO DEL META requiera de nuevos puntos de servicio, esté en capacidad de prestarlos. Se otorgará el siguiente puntaje por las armas adicionales que cumpla con las exigencias contenidas en los pliegos de condiciones.

NUMERO DE ARMAS ADICIONALES		
DESDE	HASTA	PUNTOS
1	2	5
3	4	10
5	EN ADELANTE	20

- **FACTOR DE CALIDAD 3:**

APOYO TECNOLOGICO TIPO DRON (13.75/100)

El oferente que acredite que cuenta con la autorización y/o licenciamiento para la prestación de servicios tecnológicos con equipos tipo DRONE, que garanticen la prestación de este servicio en caso establecerse la necesidad por parte de la entidad, de potencializar su seguridad visual de los sitios que se requiere estén en custodia y vigilancia, ya que el servicio se requiere para sitios y/o terrenos extensos; se otorgara el siguiente puntaje (**13.75**) puntos.

5.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717
IQNet
@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

Para el componente del servicio ofrecido, el Insituto de Turismo del Meta tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y **Decreto 680 de 2021**, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de éstas condiciones:

- ✓Que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- ✓Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferla si aplican la regla de origen aquí prevista, ocua/quiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferla la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. "

El principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

De acuerdo al análisis del sector este contrato involucra pocos bienes relevantes basados en los siguiente razonamientos:

1. Porque desde su clasificación de códigos UNSPSC que son los que orientan los servicios que se desarrollaran bajo el objeto contractual no se ven bienes relevantes porque todo el código expuesto allí refleja servicios y no bienes.
2. Porque si bien hay bienes involucrados según la lista el decreto 2680 de 2009 muchos de ellos no son de origen nacional por lo tanto no llegan a la caterori de relevante

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717
IQNet
@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

En ese orden Acudiremos a la regla de la definición de puntaje según se incorpore personal colombiano cuando involucre el 100 % de personal colombiano y siempre que el proponente sea persona de las establecida en el artículo 1 del decreto 680 de 2021.

Para acreditar Servicios Nacionales o con trato nacional debe anexarse con la oferta los siguientes documentos:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio

De igual manera debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Para ello el proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 9 Factor Apoyo a la Industria Nacional,** el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de la empresa.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratacion publica”, el proponente que certifique por medio de su representante legal que el origen de los bienes y servicios ofrecidos son en su totalidad nacionales. El Instituto otorgará un puntaje máximo de 10 así:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad.
5	Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.
0	Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

6.4. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De acuerdo al Decreto 392 de 2018, el cual reglamento los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013 y el Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de prefe-

rencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Empresas con número de trabajadores entre 1 y 30 deberá tener mínimo 1 trabajador discapacitado.	Empresas que tengan Entre 31 Y 100 empleados deberá tener mínimo 2 empleados discapacitados
Empresas que tengan Entre 101 Y 150 empleados deberá tener mínimo 3 empleados discapacitados.	Empresas que tengan Entre 151 Y 200 empleados deberá tener mínimo 4 empleados discapacitados.
Más de 200 empleados deberán tener mínimo 5 empleados discapacitados.	

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. El oferente deberá entregar en su propuesta la certificación de personal discapacitado, debidamente firmada por quien firme la carta de presentación de la propuesta.

Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

6.5 Puntaje Adicional para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En los procesos de licitación pública el proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se le otorgarán un puntaje adicional de 0,25 puntos.

CAPITULO 6
CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
SC - 2000717

@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

@turismometa
Turismo_Meta
@InstitutoDeTurismoMeta
turismo_meta_

6.1CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una Propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la Propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

El Instituto de Turismo del Meta rechazará las Propuestas, en los siguientes casos:

1- Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones definidas en la Constitución Política y norma legal.
2- Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda dentro del término establecido en la normativa vigente y/o en la solicitud de subsanaciones, los requerimientos que para el efecto le sean solicitados por la Entidad.
3- Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, el representante legal de la persona jurídica, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
4- Cuando el proponente, persona jurídica, ya sea como proponente singular o como integrante de un proponente plural, se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, o en proceso de liquidación obligatoria forzosa, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
5- Cuando el proponente no presente el formato PROPUESTA ECONÓMICA.
6- Cuando en la información económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems o no garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones generales y técnicas en la propuesta.
7- Cuando el valor total de la Propuesta supere el 100% del Presupuesto Oficial, o aun cuando no lo haga, sobrepase el valor promedio establecido para cada ítem en el estudio del sector.
8- Cuando los integrantes de cualquier modalidad de asociación, no cuenten con la capacidad jurídica para ejecutar las obligaciones con los términos y extensión de la participación.
9- La falta de aval de acuerdo con las disposiciones de la ley 842 de 2003.
10- Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente o sus integrantes.
11- Cuando la proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona natural, y a su vez como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas.
12- Cuando la proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona jurídica, y a su vez como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas.
13- Cuando en el presente proceso de selección un integrante de un proponente plural, sea a su vez integrante de otro proponente plural o cualquier otro tipo de asociación, que también participe; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas.
14- Cuando el proponente, persona natural o jurídica o miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.
15- Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad. Lo anterior, previa verificación de la información por parte de la Entidad contratante y

sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por el Departamento ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso.

16- La no inclusión de la garantía de seriedad de la propuesta.

17- La no actualización de la garantía de seriedad de la oferta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015.

@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

6.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717
IQNet
@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
SC - 2000717

@turismometa @Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes le-

@turismometa
Turismo_Meta
@InstitutoDeTurismoMeta
turismo_meta_

gales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por

@turismometa
Turismo_Meta
@InstitutoDeTurismoMeta
turismo_meta_

lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Y por último, de persistir el empate, se definirá a la suerte en la audiencia pública de adjudicación, mediante sorteo por el sistema de balotas así: Los representantes legales de los proponentes personas jurídicas, o los proponentes personas naturales, o sus correspondientes apoderados, de las ofertas empatadas procederán a escoger la balota. Estas balotas se numeraran de acuerdo al número de oferentes empatados: 1. Primero se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada oferente escogerá la balota; 2. Realizado este primer sorteo los oferentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya establecido y, 3. El proceso se adjudicará al oferente que saque la balota con el número mayor.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
SC - 2000717

@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

CAPÍTULO 7
DEL CONTRATO

7.1. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el proceso de selección al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad. La adjudicación del presente proceso se efectuará de forma total, El Instituto de Turismo del Meta, hará la adjudicación, dentro del término fijado en el "Cronograma Del Proceso". Este término podrá prorrogarse mediante acto administrativo y la prórroga podrá ser por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, de conformidad con lo previsto en el numeral 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación del presente proceso se efectuará mediante acto administrativo y será notificado de conformidad con la normatividad vigente. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno, no obstante a lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993. En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el Instituto de Turismo del Meta, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

7.2. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA ÚNICA.

A) GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección, Generalidades, especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.17 y demás aplicables, así como aquello establecido en el Código de Comercio. Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera:

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
SC - 2000717

@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Instituto de Turismo del Meta, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

En ese orden para la presente contratación el INSTITUTO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el INSTITUTO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

C) CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

En ese orden para la presente contratación el INSTITUTO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

E) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes por el término de ejecución del mismo

7.3 ACTA DE INICIO

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un Acta suscrita por el Contratista y el Supervisor designado por la entidad.

7.4 JURISDICCIÓN NACIONAL

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
SC - 2000717

@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

El contrato que se suscriba como consecuencia de la presente Selección Abreviada Menor Cuantía, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las Leyes colombianas.

7.5. REAJUSTES

Los precios pagaderos al contratista con arreglo al contrato no estarán sujetos a ajuste en el curso del cumplimiento del mismo.

7.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el pliego de condiciones, incluyendo sus especificaciones Técnicas y según la propuesta presentada.

2. Garantizar para la ejecución del contrato mano de obra debidamente calificada sin que esto implique una relación laboral de los mismos con el instituto.
3. Prestar el servicio con el personal idóneo conforme a los perfiles requeridos por el instituto de turismo para cada actividad establecida en las especificaciones técnicas
4. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, los documentos, hojas de vidas y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de inicio.

5. Prestar el servicio con estricto cumplimiento de las normas de seguridad propias de la labor a realizar, siempre garantizando la seguridad del personal y los equipos.
6. Sumir por su cuenta y riesgo, el servicio de transporte de elementos e insumos para la ejecución contractual, sin erogación alguna adicional por parte del instituto.
7. Coordinar de manera previa con el supervisor del contrato el itinerario y desarrollo de cada una de las actividades.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato, en especial algún cambio necesario en el itinerario, de tal manera que contribuya a la correcta ejecución de este.
9. Dar a conocer al Instituto cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
10. Comunicarle al Instituto cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el INSTITUTO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
12. Garantizar los elementos y equipos necesarios para el desarrollo del presente contrato.
13. Mantener los precios de los servicios ofertados durante el término de ejecución del contrato, razón por la cual, deberá asumir el riesgo ante cualquier variación del mercado, incluida la variación en la tasa de cambio (TRM).

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
SC - 2000717

@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

14. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite el Supervisor en desarrollo del contrato.
15. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
16. Allegar las pólizas requeridas.
17. El contratista deberá responder por todos los daños o perjuicios ocasionados a terceros, con ocasión a la ejecución y cumplimiento del contrato.
18. Asumir los descuentos de ley.

7.6.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la prestación del servicio de vigilancia acorde a las especificaciones técnicas ofrecidas por el CONTRATISTA en su propuesta y exigidas por la entidad, asumiendo completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación equipos, salarios, prestaciones sociales, capacitaciones, permisos, entre otras de todo el personal que empleará para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
2. El personal que vincule para la ejecución del contrato será de asignación permanente y sólo podrá ser sujeto a cambios dentro de las condiciones establecidas en el contrato. Si por alguna circunstancia, el CONTRATISTA debe reemplazar algún vigilante, de los inicialmente contratados, dicho cambio debe informarse inmediatamente, por escrito, y debe contar con la aprobación de la de la supervisión, quien podrá aprobar el cambio, evento en el cual, el CONTRATISTA deberá proceder a su reemplazo inmediato.
3. La ENTIDAD podrá solicitar cuando lo considere necesario cambio de vigilantes durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá proceder a su reemplazo inmediato, dando cumplimiento a las condiciones técnicas del servicio.
4. Entregar a más tardar dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la iniciación del contrato al Supervisor una carpeta individual que contenga la hoja de vida con fotografía reciente, copia del contrato de trabajo vigente, copia de las afiliaciones a salud, pensión y parafiscales y los documentos requeridos para cada perfil, de cada uno de los trabajadores asignados a la prestación del servicio, como del coordinador asignado y los supervisores, a realizar los controles de los funcionarios o dependientes.
5. Dotar a todos los vigilantes de armas de fuego calibre 38 largo, con dos cargas de munición, con los respectivos salvoconductos y registros de INDUMIL, expedidos por la autoridad competente
6. Realizar para todos los servicios requeridos, visitas de inspección como mínimo una (1) vez en la noche, y una (1) vez durante el día, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto e implementar un archivo para cada puesto de vigilancia, el cual contendrá: Las consignas generales y especificas del puesto de vigilancia, ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin, libros, las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno, el control de ingreso y salida de equipos y elementos de, de los sitios donde se presta el servicio.

turismo_meta_ @InstitutoDeTurismoMeta Turismo_Meta @turismometa

7. Responder por las perdidas o daños de bienes que ocurran en las áreas vigiladas, cuando el CONTRANTE evidencie que la responsabilidad recae en el personal de vigilancia, por autoría, complicidad, negligencia o descuido en la prestación de los servicios contratados.
8. Garantizar que los medios tecnológicos cuenten con las normas vigentes requeridas para su funcionamiento.
9. Ejercer y mantener un estricto control de todos los vehículos, particulares u oficiales que ingresen o salgan de las instalaciones, debiendo realizar la respectiva inspección de los elementos que en ellos se transporten.
10. Coordinar acciones con la red de apoyo de la policía Nacional cuando se requiera.
11. Responder ante las autoridades judiciales por los actos u omisiones que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto de turismo o a terceros.
12. Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. Es obligación del CONTRATISTA suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Pagar los Salarios y Prestaciones Sociales en forma oportuna a todo el personal que se utilice en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones de orden laboral derivadas de la ejecución del presente negocio jurídico. El incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados podrá generar la afectación de la garantía única, en los amparos de pago de salarios.

7.6.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

En cumplimiento del objeto contractual el Instituto se compromete a:

1. Pagar oportunamente el valor pactado a que se hace referencia en la cláusula segunda.
2. Designar un supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Constituir la reserva presupuestal que garantice el pago de la obligación contraída.
4. Las estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato
5. Proporcionar la información que requiera el CONTRATISTA para la ejecución del Contrato.
6. Ejercer inspección sobre las actividades y obligaciones a cargo del CONTRATISTA,
7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que se requieran en desarrollo del objeto del presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento que de oficio debe dar el CONTRATISTA a las obligaciones que le competen en materia de remisión de información al Instituto de Turismo del Meta.

7.7. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

La validez e interpretación del contrato se regirá por las Leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las Leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente.

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717
@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

7.8. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El Contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

7.9. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El Contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

7.10 GASTOS

El contratista asumirá todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales derivados de la ejecución del contrato de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

7.11 CESIONES Y SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita del Instituto de Turismo del Meta. Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el Instituto no existirá relación alguna.

7.12 SUSPENSIÓN

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Instituto de Turismo del Meta. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el CONTRATISTA, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la póliza de garantía en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

7.13. TERMINACIÓN

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios o bienes efectivamente prestado o suministrados.

7.14. INDEMNIDAD

El Contratista se compromete y obliga a mantener libre e indemne al Instituto de Turismo del Meta de cualquier daño, perjuicio, indemnización, costo y gasto derivado de reclamaciones de sus empleados y trabajadores, proveedores, subcontratistas y terceros, por causa de actuaciones u omisiones suyas, del

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717 IQNet
@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

personal a su servicio, de subcontratistas y proveedores suyos, así como de los dependientes de éstos últimos.

7.15. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato es de Suministro y en ningún caso se considera contrato de trabajo; por lo tanto, el (la) contratista tendrá derecho únicamente a los emolumentos expresamente convenidos y por consiguiente, no se genera el pago de algún tipo de prestaciones, entre el Instituto de Turismo del Meta y las personas que el contratista designe para la ejecución del contrato.

7.16 SANCIONES CONTRACTUALES

7.16.1 MULTAS

En el evento que el contratista incumpla con alguna de sus obligaciones por mora o incumplimiento parcial del contrato, la administración impondrá multas individuales equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del dieciséis por ciento (16%) del mismo, en todo caso se dará aplicación al principio de proporcionalidad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.16.2. CLAUSULA PENAL

El contratista reconocerá al Instituto de Turismo del Meta a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el al Instituto de Turismo del Meta hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente.

La cláusula penal procederá ante incumplimientos parciales o totales del contrato, en todo caso se aplicará el principio de proporcionalidad. Esta cláusula no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción, la realización de los procedimientos y trámites que correspondan, con el fin que se impongan las sanciones contractuales a que haya lugar y las demás sanciones de ley.

7.17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Para el contrato que se derive del presente proceso de selección, SI se aplicarán las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a lo previsto en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

7.18. CADUCIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, al presentarse hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del (de la) contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Instituto de Turismo del Meta podrá declarar la caducidad del contrato, ordenando su terminación y liquidación, en el estado en que se encuentre.

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717
@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

7.19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la entidad procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.20. SUPERVISIÓN.

El Instituto de Turismo del Meta ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que sea designado por la Dirección General, el cual deberá garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, además debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Avalar los informes que presente el contratista, de conformidad con las obligaciones contenidas en la minuta del Contrato.
2. Suscribir las Acta de inicio y de Liquidación del Contrato
3. Informar oportunamente al Instituto de Turismo del Meta cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la Actuación contractual en los términos de la constitución y la Ley (Artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción).

7.21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados.

- El Pliego de Condiciones y sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta
- Las Adendas expedidas por la entidad
- La propuesta en todas sus partes y aceptada por la entidad
- La Evaluación elaborada por el Comité Evaluador
- La Resolución de Adjudicación
- La Garantía Única aprobada por la entidad
- Las Actas de modificación que se produzcan.
- Las demás actas correspondientes a la ejecución del contrato.

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co
SC - 2000717

@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El contrato con actas bilaterales, el Pliego de Condiciones con sus anexos, adendas, y la propuesta presentada por el contratista.

7.22. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Instituto de Turismo del Meta, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

7.23. IMPUESTOS

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

7.24 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 24 de Noviembre de 2021, actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la entidad, corresponde al **DEPARTAMENTAL.**

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717
IQNet
@turismometa Turismo_Meta @InstitutoDeTurismoMeta turismo_meta_

@turismometa
Turismo_Meta
@InstitutoDeTurismoMeta
turismo_meta_

CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciados, la entidad verificó EL ANEXO No 02 PARA LAS ENTIDADES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación, encontranto lo siguiente:

Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías del nivel departamental están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y El Salvador); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel departamental están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente caso, el Instituto de Turismo del Meta es una entidad Descentralizada del orden departamental, razón por la cuál, se encuentra en la lista de entidades cubiertas por los acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación					
Acuerdo		**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si-No-N/A	**Si-No-N/A**	**Si-No-N/A**	**Si-No-N/A**
Chile		Si	SI	No	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		Si	SI	No	SI
Comunidad Andina		Si	N/A	No	Si
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf					

Dado que No hay excepciones para los tratados acuerdos Comerciales el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN, estos Si son aplicables para el presente proceso. Finalmente, cabe señalar que para estos tratados no aplican plazos

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

icontec ISO 9001 SC - 2000717
IQNet

mínimos para la presentación de ofertas, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14

Atendiendo a lo dispuesto por el Apéndice 6 del Anexo XII (Contratación Pública) de la Ley 1669 de 2013, por medio de la cual se aprobó el acuerdo comercial entre Colombia y la Unión Europea, no se fijará el plazo general de 30 días, como quiera que los documentos del proceso, incluido el aviso de convocatoria, será publicado a través de la plataforma electrónica SECOP 2 y a través de la misma se recibirán ofertas por medios electrónicos.

RONAL YAMID LOZANO DELGADO
DIRECTOR GENERAL

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: Andrés Felipe Díaz Cuellar	Asesor Jurídico ITM	
Proyección jurídica: Juan Carlos Uscategui Escalante	Profesional CPS	
Proyección Financiera y económica: William Osma	Profesional CPS	

turismo_meta @InstitutoDeTurismoMeta Turismo_Meta @turismometa

DEPARTAMENTO DEL META
Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co